



FQV/EMA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN, Y LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN, EN EL MARCO DEL PLAN DE LA LECTURA, REGIÓN DE AYSÉN.**

**EXENTA N°**

2006503

**Coyhaique,**

**19 DIC. 2022**

### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 07 de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Memorando Interno N°12.1/0545, de fecha 15.11.2022, de la Jefa de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que aprueba la regionalización para efectuar convenio de acuerdo a lo indicado en el ORD. N°911, de fecha 26.10.2022 del SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región de Aysén; y el convenio de colaboración con transferencia de recursos, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Universidad de Aysén, con su correspondiente autorización presupuestaria.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la circulación y difusión de, entre otras, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio señaladas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, existe un Plan de la Lectura, Región de Aysén, 2019-2024, que debe cumplir una serie de compromisos regionales, que favorezcan el fomento de la lectura para ejecutar en el período 2021-2022. Existe una iniciativa de Plan de la Lectura que se desarrollará en convenio con la Universidad de Aysén: Estudio Regional de Oralidades, Etapa 2, con un presupuesto aprobado y regionalizado en el ítem de convenios, por un monto de \$ 17.000.000.- (Once millones setecientos cuarenta mil pesos), según Memorando Interno 12.1/0545, de fecha 15.11.2022, de la Jefa de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en el marco de sus funciones y objeto, y con el fin de implementar las iniciativas descritas en el considerando anterior, esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Universidad de Aysén, han celebrado un convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del convenio, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, habiendo realizado el compromiso presupuestario referido al convenio referido, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio del mismo, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de colaboración con transferencia de recursos, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, y la Universidad de Aysén, iniciativa del un Plan de la Lectura, Región de Aysén, 2019-2024, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN Y UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

En Coyhaique, Chile, a 15 de diciembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, representada para estos efectos por don Felipe Quiroz Vásquez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, en adelante "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de Mayo N° 574, comuna y ciudad de Coyhaique, y la Universidad de Aysén, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 61.980.520-8, representada legalmente por doña Natacha Alejandra Pino Acuña, Rectora de la Universidad de Aysén, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Obispo Vielmo N° 62, comuna

y ciudad de Coyhaique; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

2. Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3. Que, posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

4. Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como continuador del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

5. Que, por su parte, La Universidad de Aysén es una institución de educación superior, estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional con especial énfasis en la Patagonia- Aysén, a través de la formación integral de profesionales, la investigación, creación e innovación y la vinculación con el medio. La visión de la Universidad de Aysén se proyecta como una comunidad universitaria inclusiva, que aporta a la generación del conocimiento y de bienes públicos, necesarios para el desarrollo regional y nacional. Espera ser reconocida como una universidad innovadora, que desarrolla las funciones universitarias en docencia e investigación, creación y vinculación con el medio, y que contribuye con pertinencia al entorno en el que participa.

6. Que, en este contexto, la SEREMI y la Beneficiaria darán continuidad al Estudio Regional de Oralidades, Etapa 1", que se llevó a cabo en las localidades de Puerto Gala, Puerto Gaviota, Puerto Aguirre, Caleta Andrade y Estero Copa. En esta nueva etapa será denominado Etapa 2 Estudio Regional de Oralidades.

7. Que, en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI y la Beneficiaria se encuentran facultadas para celebrar el presente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto.**

1. El presente Convenio tiene por objeto, la realización de Etapa 2 Estudio Regional de Oralidades, cuyos objetivos son los siguientes:

**Objetivos:**

- Presentar los avances del Estudio Regional de Oralidades, Etapa 1, a la comunidad regional en el mes de diciembre de 2022.
- Realizar la devolución a la comunidad del Litoral de Aysén, de la información recopilada en la etapa 1 del estudio Regional de Oralidades
- Generar conocimientos a través de la realización del Estudio Regional de Oralidades, Etapa 2.
- Difundir relatos obtenidos en los diferentes territorios a visitar, de la provincia Capitán Prat.
- Compartir con la comunidad a través de visitas a los territorios
- Potenciar la articulación de instituciones públicas que siguen objetivos comunes.
- Releva la cultura local.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 letra a) de la Ley N° 21.289, se deja constancia que las metas de esta iniciativa conjunta consisten en desarrollar Actividades del Plan de la Lectura, Región de Aysén.

Cabe hacer presente que las actividades señaladas precedentemente pueden tener modificaciones en función de la contingencia sanitaria Covid-19.

**SEGUNDO. Aportes de cada parte.**

a) Aporte de la SEREMI: Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**, en una cuota, con el fin de solventar los gastos destinados a la realización de las actividades descritas en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

<b>1. Gastos de Honorarios.</b>	Ocupación	Monto a pagar bruto
Honorarios (Nombre completo)		
Contratación	Investigador	\$ 1.000.000.-
Contratación	Fotógrafo	\$ 1.000.000.-
Contratación	Escritor	\$ 1.000.000.-
Contratación	Transcriptor	\$ 800.000.-
Contratación	Editor Audios	\$ 1.200.000.-
<b>Total Honorarios</b>		<b>\$ 5.000.000.-</b>

#### **Gastos de operación.**

Servicio de Transporte, Marítimo, Lacustre, Terrestre, Aéreo.	\$ 3.500.000.-
Pasajes, Marítimo, Lacustre, Terrestre, aéreo	\$ 500.000.-
Alojamiento y Alimentación participantes estudio relatos orales	\$ 1.500.000.-
Arriendo Vehículos	\$ 1.500.000.-
Viáticos	\$ 4.000.000.-
Combustible para uso de bus y camioneta institucional	\$ 200.000.-
Impresión Cuentos	\$ 800.000.-
<b>Total Gastos de Operación</b>	<b>\$ 12.000.000.-</b>
<b>Total Proyecto</b>	<b>\$ 17.000.000.-</b>

La descripción anterior del ítem de gastos, permite realizar un control y supervisión adecuada sobre la ejecución del gasto en el marco de las actividades comprometidas en el Convenio.

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio. El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una cuota, de \$ 17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)

La cuota se pagará una vez tramitada la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio. Por este acto, la representante legal de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

B) Aporte de la Beneficiaria: El aporte valorado que la Beneficiaria compromete para la ejecución de esta iniciativa, corresponde al siguiente detalle:

Aportes Propios Valorados de la Universidad de Aysén.

Uso de plataforma digital ZOOM Premium - Streamyard	\$ 300.000.-
Horas de trabajo funcionario encargado proceso de Compras	\$ 250.000.-
Horas de trabajo Académicos Universidad de Aysén	\$ 4.500.000.-
Uso Vehículo Institucional	\$ 2.000.000.-
Hora Funcionarios Universidad de Aysén	\$ 550.000.-
Funcionario a cargo de la coordinación del Proyecto	\$ 500.000.-
Espacio físico de trabajo	\$ 300.000.-
Hora de trabajo Académicos Invitados	\$ 500.000.-

Hora de trabajo Estudiantes de Pregrado	\$ 800.000.-
Total Aportes Propios Valorados	\$ 9.700.000.-

**TERCERO. Informes de actividades y rendición de cuentas.**

La Beneficiaria deberá presentar a la SEREMI, informes mensuales de actividades y rendición de cuentas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes siguiente a aquel que se informa, de conformidad con lo señalado en resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá detallar los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, y deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Iniciativas financiadas por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén", indicando el número de la Resolución y fecha en que se aprobó el Convenio.

Los informes de actividades serán aprobados –si corresponde-, mediante certificación escrita por la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento, y la aprobación de las rendiciones de cuentas, se efectuarán mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple de la Beneficiaria, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —"Ley sobre Donaciones con Fines Culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los

recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, de la SEREMI.

#### **CUARTO. Derechos autorales.**

En el evento que la iniciativa contemplada en el presente Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **QUINTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la Resolución que le ponga término.

#### **SÉPTIMO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, el Encargado de la Unidad de Extensión Cultural de la Dirección de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, Mario Saldivia Álvarez o quien éste designe en su representación y a cargo de la Línea de Investigación “Rescate de las Oralidades de los territorios las académicas Patricia Carrasco Urrutia, Ximena Martínez y Leonardo Flores Garcés.

Por parte de la SEREMI ésta designe en su representación a la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Erica Millaldeo Avilés.

#### **OCTAVO. Modificaciones del convenio.**

##### **a) Modificación del convenio.**

La solicitud de modificación del Convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para aplicar la sanción estipulada en el inciso 2º de la cláusula sexta de este Convenio.

##### **b) Prórroga de ejecución.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI –por escrito–, prórroga de la fecha de término de las actividades contempladas en el presente Convenio, quien resolverá, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

c) Reitemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del Convenio.

La solicitud de reitemización deberá ser presentada por la Beneficiaria, por cualquier medio escrito, y se resolverá por la SEREMI, mediante el correspondiente acto administrativo.

**NOVENO. Solución de controversias.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Coyhaique.

**DÉCIMO. Personerías.**

La personería de don Felipe Quiroz Vásquez para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 37 de fecha 15 de julio de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regional de Ministeriales de Culturas, las Artes y el Patrimonio de las Regiones que indica, y de Resolución Exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de doña Natacha Alejandra Pino Acuña, Rectora de la Universidad de Aysén, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta en el Decreto Supremo N°263, de fecha 02 de septiembre de 2019, de nombramiento como Rectora de la Universidad de Aysén.

Estos documentos no se insertan, por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

**Hay firmas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las disposiciones que fuesen aplicables, particularmente las contenidas en la ley N° 21.395 y su artículo 23.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: Transfiéranse** los recursos comprometidos conforme a lo estipulado en el convenio que se aprueba y – según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 2, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094 de la ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2022.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.862, por el funcionario competente.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FELIPE QUIROZ VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,**  
**LAS ARTES Y EL PATRIMONIO - REGIÓN DE AYSÉN**

*e.*  
**EMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Oficina de Partes, SEREMI de Aysén (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las artes, SEREMI de Aysén
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas, SEREMI de Aysén
- 1 Universidad de Aysén





FQV/EMA  
*e.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,  
REGIÓN DE AYSÉN

Y

UNIVERSIDAD DE AYSÉN

En Coyhaique, Chile, a 15 de diciembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, representada para estos efectos por don Felipe Quiroz Vásquez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, en adelante "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de Mayo N° 574, comuna y ciudad de Coyhaique, y la Universidad de Aysén, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 61.980.520-8, representada legalmente por doña Natacha Alejandra Pino Acuña, Rectora de la Universidad de Aysén, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Obispo Vielmo N° 62, comuna y ciudad de Coyhaique; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.
2. Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.
3. Que, posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.
4. Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como continuador del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de

fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

5. Que, por su parte, La Universidad de Aysén es una institución de educación superior, estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional con especial énfasis en la Patagonia- Aysén, a través de la formación integral de profesionales, la investigación, creación e innovación y la vinculación con el medio. La visión de la Universidad de Aysén se proyecta como una comunidad universitaria inclusiva, que aporta a la generación del conocimiento y de bienes públicos, necesarios para el desarrollo regional y nacional. Espera ser reconocida como una universidad innovadora, que desarrolla las funciones universitarias en docencia e investigación, creación y vinculación con el medio, y que contribuye con pertinencia al entorno en el que participa.
6. Que, en este contexto, la SEREMI y la Beneficiaria darán continuidad al Estudio Regional de Oralidades, Etapa 1", que se llevó a cabo en las localidades de Puerto Gala, Puerto Gaviota, Puerto Aguirre, Caleta Andrade y Estero Copa. En esta nueva etapa será denominado Etapa 2 Estudio Regional de Oralidades.
7. Que, en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI y la Beneficiaria se encuentran facultadas para celebrar el presente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto.**

1. El presente Convenio tiene por objeto, la realización de Etapa 2 Estudio Regional de Oralidades, cuyos objetivos son los siguientes:

##### **Objetivos:**

- Presentar los avances del Estudio Regional de Oralidades, Etapa 1, a la comunidad regional en el mes de diciembre de 2022.
- Realizar la devolución a la comunidad del Litoral de Aysén, de la información recopilada en la etapa 1 del estudio Regional de Oralidades
- Generar conocimientos a través de la realización del Estudio Regional de Oralidades, Etapa 2.
- Difundir relatos obtenidos en los diferentes territorios a visitar, de la provincia Capitán Prat.
- Compartir con la comunidad a través de visitas a los territorios
- Potenciar la articulación de instituciones públicas que siguen objetivos comunes.
- Relevar la cultura local.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 letra a) de la Ley N° 21.289, se deja constancia que las metas de esta iniciativa conjunta consisten en desarrollar Actividades del Plan de la Lectura, Región de Aysén.

Cabe hacer presente que las actividades señaladas precedentemente pueden tener modificaciones en función de la contingencia sanitaria Covid-19.

##### **SEGUNDO. Aportes de cada parte.**

a) Aporte de la SEREMI: Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**, en una cuota, con el fin de solventar los gastos destinados a la realización de las actividades descritas en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:



### 1. Gastos de Honorarios.

Honorarios (Nombre completo)	Ocupación	Monto a pagar bruto
Contratación	Investigador	\$ 1.000.000.-
Contratación	Fotógrafo	\$ 1.000.000.-
Contratación	Escritor	\$ 1.000.000.-
Contratación	Transcriptor	\$ 800.000.-
Contratación	Editor Audios	\$ 1.200.000.-
<b>Total Honorarios</b>		<b>\$ 5.000.000.-</b>

### 2. Gastos de operación.

Servicio de Transporte, Marítimo, Lacustre, Terrestre, Aéreo.	\$ 3.500.000.-
Pasajes, Marítimo, Lacustre, Terrestre, aéreo	\$ 500.000.-
Alojamiento y Alimentación participantes estudio relatos orales	\$ 1.500.000.-
Arriendo Vehículos	\$ 1.500.000.-
Viáticos	\$ 4.000.000.-
Combustible para uso de bus y camioneta institucional	\$ 200.000.-
Impresión Cuentos	\$ 800.000.-
<b>Total Gastos de Operación</b>	<b>\$ 12.000.000.-</b>
<b>Total Proyecto</b>	<b>\$ 17.000.000.-</b>

La descripción anterior del ítem de gastos, permite realizar un control y supervisión adecuada sobre la ejecución del gasto en el marco de las actividades comprometidas en el Convenio.

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una cuota, de \$ 17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)

La cuota se pagará una vez tramitada la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.

Por este acto, la representante legal de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

B) Aporte de la Beneficiaria: El aporte valorado que la Beneficiaria compromete para la ejecución de esta iniciativa, corresponde al siguiente detalle:

Aportes Propios Valorados de la Universidad de Aysén.

Uso de plataforma digital ZOOM Premium - Streamyard	\$ 300.000.-
Horas de trabajo funcionario encargado proceso de Compras	\$ 250.000.-
Horas de trabajo Académicos Universidad de Aysén	\$ 4.500.000.-

Uso Vehículo Institucional	\$ 2.000.000.-
Hora Funcionarios Universidad de Aysén	\$ 550.000.-
Funcionario a cargo de la coordinación del Proyecto	\$ 500.000.-
Espacio físico de trabajo	\$ 300.000.-
Hora de trabajo Académicos Invitados	\$ 500.000.-
Hora de trabajo Estudiantes de Pregrado	\$ 800.000.-
<b>Total Aportes Propios Valorados</b>	<b>\$ 9.700.000.-</b>

### TERCERO. Informes de actividades y rendición de cuentas.

La Beneficiaria deberá presentar a la SEREMI, informes mensuales de actividades y rendición de cuentas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes siguiente a aquel que se informa, de conformidad con lo señalado en resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá detallar los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, y deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Iniciativas financiadas por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén", indicando el número de la Resolución y fecha en que se aprobó el Convenio.

Los informes de actividades serán aprobados –si corresponde-, mediante certificación escrita por la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento, y la aprobación de las rendiciones de cuentas, se efectuarán mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple de la Beneficiaria, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —"Ley sobre Donaciones con Fines Culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los



recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, de la SEREMI.

#### **CUARTO. Derechos autorales.**

En el evento que la iniciativa contemplada en el presente Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **QUINTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la Resolución que le ponga término.

#### **SÉPTIMO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, el Encargado de la Unidad de Extensión Cultural de la Dirección de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, Mario Saldivia Álvarez o quien éste designe en su representación y a cargo de la Línea de Investigación "Rescate de las Oralidades de los territorios las académicas Patricia Carrasco Urrutia, Ximena Martínez y Leonardo Flores Garcés.

Por parte de la SEREMI ésta designe en su representación a la Coordinadora de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Erica Millaldeo Avilés.

#### **OCTAVO. Modificaciones del convenio.**

##### a) Modificación del convenio.

La solicitud de modificación del Convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para aplicar la sanción estipulada en el inciso 2º de la cláusula sexta de este Convenio.

##### b) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI –por escrito–, prórroga de la fecha de término de las actividades contempladas en el presente Convenio, quien resolverá, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

##### c) Reitemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del Convenio.

La solicitud de reitemización deberá ser presentada por la Beneficiaria, por cualquier medio escrito, y se resolverá por la SEREMI, mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **NOVENO. Solución de controversias.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Coyhaique.

#### **DÉCIMO. Personerías.**

La personería de don Felipe Quiroz Vásquez para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 37 de fecha 15 de julio de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regional de Ministeriales de Culturas, las Artes y el Patrimonio de las Regiones que indica, y de Resolución Exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de doña Natacha Alejandra Pino Acuña, Rectora de la Universidad de Aysén, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta en el Decreto Supremo N°263, de fecha 02 de septiembre de 2019, de nombramiento como Rectora de la Universidad de Aysén.

Estos documentos no se insertan, por ser conocidos de las partes.



Este instrumento se redacta en diez cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

**Felipe Quiroz Vásquez**  
**Secretario Regional Ministerial de las**  
**Culturas, las Artes y el Patrimonio-Región de**  
**Aysén**

**Natacha**  
**Alejandra**  
**Pino Acuña**  
Firmado digitalmente  
por Natacha  
Alejandra Pino Acuña  
Fecha: 2022.12.14  
15:13:52 -03'00'

**Natacha Alejandra Pino Acuña**  
**Rectora de la Universidad de Aysén**

**Información De Firma Electrónica**

<b>Firmante</b> FELIPE EXEQUIEL NICOLAS QUIROZ VASQUEZ	<b>Fecha De Firma</b> 2022/12/16 09:33:59
<b>Url De Verificación</b>	<b>Código De Verificación</b>



